

Informe de actuación de inspección ambiental en instalaciones sometidas al ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

1. Datos de la instalación y la actividad

Datos de identificación de la persona titular de la instalación y de la actividad

<i>Nombre de la persona, física o jurídica, titular de la instalación</i>	<i>CIF</i>
CAL DE CASTILLA, S.A.	A28891158
<i>Nombre de la entidad explotadora de la actividad (cuando sea diferente de la persona titular instalación)</i>	<i>CIF</i>

Datos de identificación de la instalación

<i>Nombre del establecimiento</i>		
CAL DE CASTILLA, S.A.		
<i>Dirección</i>	<i>Municipio (Provincia)</i>	<i>Coordenadas ETRS89 (UTM_x-UTM_y)</i>
Carretera Nacional III, Km 31	Arganda del Rey	465061- 4458967
<i>Actividad</i>		
Fabricación de cal y dosificación de hormigón		
<i>Clasificación RD Legislativo 1/2016 (RD 815/2013)</i>	<i>NIMA</i>	<i>Núm. PRTR-España</i>
3.1.	2800019728	1662

Autorizaciones ambientales de la instalación

<i>Código AAI (*)</i>	<i>Descripción de la autorización</i>	<i>Fecha de autorización</i>
3006	Revisión de la Autorización Ambiental Integrada	17-04-2018

(*) Insertar una fila por cada resolución que ha sido objeto de comprobación en la actuación de inspección.

Periodicidad de la inspección (en aplicación de los apartados 3.b y 4 del artículo 23 del Real Decreto 815/2013)

Trienal

2. Datos de la actuación de inspección ambiental

Visita a las instalaciones

Autoridad competente/Unidad administrativa responsable de la actuación de inspección ambiental

Área de Prevención y Seguimiento Ambiental

<i>Fechas de inspección (visitas "in situ")</i>				<i>Código acta/s de inspección</i>
<i>Inicio</i>	10-06-2019	<i>Final</i>	29-08-2019	1-725/2019, 1-726/2019, 1-912/2019, 1-738/2019, 0-3024/2019 y 1-116/2019

Nº de Expediente/s de la inspección ambiental

PCEA 10-INS-567.7/2019

Características de la actuación de inspección ambiental

Modalidad de inspección ambiental

Programada No programada (seleccionar) →

Motivación de la inspección no programada

<input type="checkbox"/> Denuncia	<input type="checkbox"/> Accidentes/Incidentes
<input type="checkbox"/> Otorgamiento AAI	<input type="checkbox"/> Modificación AAI
<input type="checkbox"/> Revisión AAI	<input type="checkbox"/> Verificación cierre
<input type="checkbox"/> Comprobación incumplimientos	
<input type="checkbox"/> Otros →	

Alcance de la actuación de inspección ambiental

- Integral: Comprobación de la totalidad de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada
- Parcial: Comprobación de (seleccionar) →
- Emisiones al aire Vertidos al agua Producción residuos Gestión residuos
- Ruidos/vibraciones Protección del suelo Aguas subterráneas Cont. luminosa
- Otros →

Se realizan operaciones de muestreo

- NO SI (detallar) →

Descripción del plan de muestreo

Toma de muestras de emisiones a la atmósfera en focos 1, 7 y 8

Entidad responsable de muestreo

OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, SAU

Régimen de funcionamiento de la actividad

Descripción del régimen de funcionamiento de la actividad durante la actuación de inspección "in situ"

Funcionamiento habitual (con los dos hornos de cocción en funcionamiento)

Grado de funcionamiento de la actividad respecto a la capacidad nominal autorizada

- Sin funcionamiento < 25% Entre 25-50% Entre 50-75% > 75%

3. Notificación de informe de la inspección ambiental (art. 24.3 del R.D. 815/2013) y trámite de alegaciones de la persona titular de la instalación

Fecha de remisión del informe al titular

25-02-2020

Fecha de recepción del informe por el titular

26-02-2020

Presentación de documentación por el titular

- NO SI

Fecha de recepción de la documentación

18-03-2020 y 17/06/2020

Presenta alegaciones

- NO SI

Aceptación de las alegaciones presentadas

- No Si Parcialmente

Presenta justificación de actuaciones realizadas

- NO SI

Se requieren ulteriores actuaciones a realizar por el titular

- No Si

4. Valoración del cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada

De la evaluación conjunta de los hechos constatados en la actuación de inspección ambiental "in situ" realizada por el Área de Prevención y Seguimiento Ambiental y en el seguimiento documental llevado a cabo por el Área de Control Integrado de la Contaminación, así como en su caso de la valoración de las alegaciones y/o actuaciones realizadas por el titular de la instalación, la valoración del cumplimiento de las condiciones de la A.A.I. de la instalación es:

VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA A.A.I.

NO SE HAN CONSTATADO DESVIACIONES

SE HAN CONSTATADO DESVIACIONES

Valoración de las Desviaciones Constatadas	Se requieren ulteriores actuaciones a realizar por el titular	
<input checked="" type="checkbox"/> Se han constatado desviaciones "poco relevantes"	<input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Si
<input type="checkbox"/> Se han constatado desviaciones "relevantes"	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
<input checked="" type="checkbox"/> Se han constatado desviaciones "muy relevantes"	<input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Si

MATERIAS ASOCIADAS A LAS DESVIACIONES CONSTATADAS

Aspectos administrativos y prescripciones generales

Atmósfera

Agua

Producción de residuos

Otras condiciones fijadas en la AAI

Funcionamiento de las actividades y las instalaciones

Ruidos y vibraciones

Suelo y aguas subterráneas

Prescripciones como gestor de residuos

5. Ulteriores actuaciones a realizar

POR EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

- No se requieren ulteriores actuaciones a realizar por el titular de la instalación:
- Al no haberse constatado desviaciones al condicionado de la AAI
 - Al haber sido llevadas a cabo, sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder.
-
- El titular de la instalación deberá llevar a cabo ulteriores actuaciones de prevención / corrección de las desviaciones identificadas en este informe para evitar la afección sobre las personas y el medio ambiente, sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder.

Madrid, 22 de septiembre de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR